



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

“BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2024

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2024**, de conformidad con la Ley 21.105 de 2018 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, Fondecyt, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.
- 1.2. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3. Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas o privadas del país.
- 1.4. El periodo de postulación comenzará el día 30 de abril del 2024 y se extenderá hasta las 16.00 horas (Chile continental) del 11 de junio del 2024, para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 25 de junio 2024 hasta las 16.00 horas (Chile continental).
- 1.5. El objetivo de este concurso es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico-tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia.
- 1.6. Los proyectos deben ser realizados en Chile, liderados por duplas de investigadores/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.3 y 3.4.
- 1.7. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos propuestos, actividades y el plan de trabajo propuestos.

2. DEFINICIONES

- 2.1 **Acompañamiento:** Proceso de seguimiento y retroalimentación por parte del Panel Asesor a las propuestas en ejecución. Estas instancias tienen por objetivo buscar alternativas para

sobrellevar la incertidumbre y maximizar el potencial transformador de los proyectos en ejecución.

- 2.2 Agencia:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.
- 2.3 Año de ejecución:** Comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.2.
- 2.4 Áreas de evaluación:** Las áreas de evaluación serán: Artes, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Naturales y de la Vida, Interdisciplina y Transdisciplina.
- 2.5 Áreas de investigación:** el proyecto deberá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevos conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.
- 2.6 Ayuda ANID:** plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente link: <https://ayuda.anid.cl>
- 2.7 Sistema de Postulación en Línea (SPL):** sistema mediante el cual el/la Director/a e Institución/es Patrocinante/s, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada. en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link:<https://auth.anid.cl/>
- 2.8 Sistema de Evaluación en Línea (SEL):** sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://evalfondecyt.anid.cl/index.php>
- 2.9 Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID:** plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI.
- 2.10 Director/a del proyecto:** investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará, junto al/la Director/a Adjunto/a, por la correcta ejecución y obtención de los resultados. Será responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.
- 2.11 Director/a Adjunto/a:** investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos y técnicos, y quien, de acuerdo con su experiencia, velará, junto con el/la Director/a por la obtención de los resultados esperados. Será responsable académicamente del proyecto ante la Agencia, en caso de ausencia o impedimento temporal del/la Director/a del proyecto.
- 2.12 Dupla de investigadores/as:** Equipo que lidera el proyecto, compuesto de dos investigadores/as que cuenten con la trayectoria, conocimientos, autonomía, resiliencia u otras competencias que aseguran el desarrollo, liderazgo y conducción del proyecto en base a su complementariedad y de su experiencia en el campo de investigación. La dupla deberá estar compuesta por un/a Director/a y un/a Director/a Adjunto/a.
- 2.13 Equipo de trabajo:** Conjunto de personas que contribuyen y colaboran para la realización del proyecto de investigación. Incluye personal académico y no académico que tienen por propósito la consecución del desarrollo de la investigación.
- 2.14 Evaluadores/as externos/as:** Expertos nacionales o internacionales llamados a participar en la evaluación de proyectos, a petición del Panel Evaluador. Esta evaluación será considerada como un insumo para la evaluación final realizada por el Panel.
- 2.15 Coinvestigador/a (Coi):** investigador/a cuya experiencia sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
- 2.16 Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán a la Dirección Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.
- 2.17 Convenio de Financiamiento:** instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.
- 2.18 Excelencia de la propuesta:** se define a partir de la composición, coherencia y pertinencia entre la calidad de la propuesta junto a la experiencia y complementariedad de la dupla de investigadores/as. La calidad se expresa en base a la relación y congruencia del conjunto de apartados de la propuesta, que son: fundamentos, preguntas o hipótesis, objetivos, metodología, equipo de trabajo, plan de trabajo, carta Gantt y plan de mitigación. En la experiencia de los/as

investigadores/as ponderará el desarrollo profesional, aporte al conocimiento, vinculación con la sociedad, complementariedad y sinergia de la dupla, así como la capacidad de resiliencia.

- 2.19 Hitos críticos:** actividades, procesos o resultados cuyo cumplimiento es fundamental para el desarrollo de otras actividades, procesos y resultados que comprometen la continuidad y alcance de los objetivos del proyecto. La identificación de hitos críticos y riesgos asociados es fundamental en investigaciones de alta incertidumbre, y es necesaria para el desarrollo de un plan de mitigación.
- 2.20 Alta Incertidumbre:** se entenderá como propuesta con alto nivel de incertidumbre aquella que requiera procesos, metodologías, técnicas, ideas, o campos de investigación que se encuentren en las fronteras del conocimiento y que, por ser altamente novedosas o poco convencionales, tomen riesgos debido a la exploración de nuevos paradigmas o campos de investigación.
- 2.21 Institución Patrocinante (IP):** institución o instituciones con personería jurídica en Chile que apoya/n la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Se debe contar con la participación de una institución patrocinante principal la cual es de condición obligatoria para presentar el proyecto, y opcionalmente se podrá incluir una institución patrocinante secundaria, las cuales deben patrocinar al Director/a o Director/a Adjunto/a respectivamente. Estas instituciones no pueden representar solamente a Coinvestigadores, personal técnico o de apoyo.
- 2.22 Institución Aportante:** institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la/s Institución/es Patrocinante/s) para la ejecución del proyecto.
- 2.23 Alta novedad y disruptión:** se entenderá por proyecto altamente novedoso y disruptivo aquel que presente planteamientos e ideas precursoras de nuevos enfoques que desplacen la frontera del conocimiento. Involucra un quiebre de paradigma en relación con teorías, modelos, métodos, tecnologías existentes, ideas, aproximaciones, entre otros, pudiendo surgir resultados impredecibles con el potencial de abrir nuevas áreas de descubrimiento científico o hallazgos improbables, o sobre campos poco o parcialmente explorados.
- 2.24 Panel Asesor:** grupo de expertos con perfil acorde al instrumento, que asesoran en definiciones técnicas relativas al proceso de evaluación y contribuyen en la coordinación del panel evaluador; y quienes también revisan y evalúan los reportes de avance.
- 2.25 Panel Evaluador (PE):** conjunto de expertos/as provenientes de diversas áreas del conocimiento llamados a evaluar los proyectos postulados. Los paneles evaluadores se organizarán según áreas de evaluación.
- 2.26 Plan de mitigación:** conjunto de actividades que, ante la obtención de resultados inesperados o fallidos en el desarrollo de la propuesta y sus hitos críticos, se presenten como alternativa al plan de trabajo original, buscando otorgar continuidad a la propuesta. Es esperable que proyectos con alto nivel de incertidumbre presenten resultados impredecibles, exigiendo resiliencia, adaptación y mitigación en la planificación de la propuesta por parte del equipo.
- 2.27 Potencial transformador:** se entenderá como propuesta de alto potencial transformador aquellos proyectos que, al alcanzar sus objetivos y resultados, crean un significativo y alto impacto, ya sea en su ámbito disciplinar, o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación o ampliación de campos disciplinares. Inclusive, podrían tener impacto en campos sociales, culturales o económicos.
- 2.28 Resiliencia:** se entenderá como la capacidad de adaptación de la dupla de investigadores/as para responder en la ejecución de proyectos de alta incertidumbre y experiencias de fracaso, cuya flexibilidad les permita plantear virajes de transformación a desafíos u oportunidades. La resiliencia debe estar enfocada en experiencias de trabajo o de investigación, y no sobre experiencias personales de quienes postulan.
- 2.29 Retribución y alcance:** se entenderá como el potencial que los resultados o el proceso de investigación tenga sobre la retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras. Su potencial alcance puede generarse en distintos niveles, ya sea local, territorial, nacional o global, observables en el corto, mediano o largo plazo.
- 2.30 Sistema de Postulación en Línea (SPL):** sistema mediante el cual la dupla de investigadores/as, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso.

3 DURACIÓN Y PERMANENCIA

- 3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 a 4 años** de duración de ejecución (24 a 48 meses).
- 3.2 Los proyectos iniciarán el 03 de noviembre del 2024. En consecuencia, el primer año de ejecución 2024 comprenderá el periodo del 03 de noviembre del 2024 al 02 de noviembre del 2025.
- 3.3 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por una dupla de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile, que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, cuya vigencia debe mantenerse por todo el periodo correspondiente al proyecto. Los/as investigadores/as de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.1.2.
- 3.4 Quien se desempeñe como Director/a y Director/a Adjunto/a se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Excepcionalmente, se podrá autorizar la ausencia por un plazo mayor a los 6 meses por año de ejecución, siempre y cuando la estadía en el extranjero no comprometa la viabilidad de ejecución del proyecto, la que deberá ser informada a la SPI para su evaluación y autorización.

4 ADMISIBILIDAD Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas. Adicionalmente, se evaluará en la admisibilidad técnica que los proyectos sean de alta incertidumbre, novedad, disrupción, y con potencial transformador en el ámbito científico y en la sociedad.
- 4.2 Todo proyecto debe ser **presentado por una dupla de investigadores/as con un mínimo de una y máximo dos Institución/es Patrocinante/s con personería jurídica en Chile, la/s que deberá/n comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto en caso de adjudicación**.
- 4.3 **Los documentos de Resumen del proyecto, Formulación del proyecto y figuras complementarias, deben ser presentados exclusivamente en idioma inglés, mientras que el resto de documentación puede ser presentado en idioma inglés o español.**
- 4.4 El/la Director/a debe contar con experiencia demostrable como investigador/a independiente (principal, responsable o equivalente), en al menos un proyecto de investigación ejecutado dentro de los últimos 10 años, contados hasta el cierre de la postulación.
La experiencia de investigación deberá acreditarse a través de al menos un proyecto de investigación de carácter concursal público que cumpla con las siguientes características:
Las bases concursales deben permitir un monto anual adjudicable igual o superior a \$30.000.000 de pesos chilenos o su equivalente en dólares estadounidenses (*) (**) (***)
El/la investigador/a debe acreditar su calidad de investigador responsable (o equivalente) en al menos un proyecto de investigación de al menos 2 años (24 meses). En caso de que el proyecto se encuentre en ejecución, éste debe encontrarse con su segundo año finalizado a la fecha de cierre de postulación de este concurso.
No se considerará como experiencia investigativa aquella que sea financiada con fondos adjudicados de concursos internos pertenecientes a instituciones de educación superior, centros de investigación u otras.
(*) La conversión deberá ser calculada utilizando la fecha del 1 de enero del año en el cual se adjudicó el proyecto.
(**) Para el caso en que el monto no se encuentre anualizado, el cálculo para anualizar será del total del monto posible adjudicable por bases concursales, dividido por el número de años del proyecto adjudicado.
(***) En caso de presentar acreditación de experiencia de concursos provenientes de otras Agencias o Instituciones, que no sean ANID o ex CONICYT, usted deberá adjuntar en la Anexos,

'Otros Documentos' del Sistema de Postulación en Línea las Bases del concurso que usted está acreditando como experiencia.

Se amplía el período a considerar para los requisitos de postulación a los/as Directores/as de proyecto que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, y que deberá ser debidamente acreditadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2. letra n) de estas bases:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el 2014 a la fecha del cierre de patrocinio institucional. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a en este periodo, se contabilizará un año adicional por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, desde el 2014 a la fecha. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente en este periodo, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada uno/a.
- Investigadores/as que acrediten una situación de discapacidad en los términos de la Ley N°20.422, podrán informar experiencia demostrable en investigación desde 2012.

4.5 Todo proyecto debe ser patrocinado por **al menos una Institución Patrocinante y un máximo de dos**, con personería jurídica en Chile, la/s que deberá/n comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto. **Opcionalmente el proyecto podrá ser patrocinado por una Institución Secundaria.**

4.6 Un/a investigador/a **puede postular** en este concurso:

4.6.1 En solo un proyecto en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a para esta convocatoria, considerándose válida la primera postulación recibida en el sistema de Postulación en Línea, las restantes serán declaradas fuera de bases.

4.6.2 Si estuviera participando en calidad de Coinvestigador/a en uno o más proyectos de esta convocatoria.

4.7 Eliminado.

4.8 Certificaciones y autorizaciones: éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo 1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas); áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la Naturaleza.
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

Todos los proyectos adjudicados deben presentar una certificación emitida por el Comité de ética, bioética, de bioseguridad de las Instituciones Patrocinantes en caso de corresponder. Si el proyecto no cuenta con estudios que involucren aspectos de la letra a) a la f), no deberán presentar autorización o certificación referente a este numeral.

4.9 Instituto Antártico Chileno (INACH): Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo con los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF. En particular, los proyectos que requieran apoyo logístico de INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.anid.cl. Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar

que el Instituto requiere de 2 días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo 2.

5 FUERA DE BASES

El proyecto postulado será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indica a continuación, además de los requisitos establecidos en el capítulo 4 precedente a excepción del numeral 4.8:

- 5.1 Postulaciones que no sean lideradas por una dupla de investigadores/as (Director/a y Director/a Adjunto/a);
- 5.2 Postulaciones donde el/la Director/a no cumple los requisitos mínimos de postulación estipulados en el numeral 4.4;
- 5.3 Postulaciones sin patrocinio institucional estipulados en el numeral 4.2;
- 5.4 Postulación en calidad Director/a, Director/a Adjunto/a en este concurso y adicionalmente en calidad de Investigador Responsable, de una propuesta de las convocatorias 2025 de los Concursos Fondecyt Postdoctorado, Iniciación en Investigación y Regular, en cuyo caso, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado en ANID, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores/ras que presenten más de un proyecto en este concurso en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultará inadmisibles (informada la situación al/la postulante) o fueses previamente retirada de Concurso por el/la Director/a.
- 5.5 Resumen del proyecto, Formulación del proyecto y Figuras complementarias de investigación que no sean presentadas en idioma inglés.
- 5.6 Propuestas que no contengan como parte de su formulación, la información y el contenido necesario para su evaluación. Incluyendo aspectos financieros, es decir, propuestas que **no se encuentren justificadas, completas, o sus montos no sean expresado de forma correcta (en miles de pesos)**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 de estas bases.
- 5.7 Aquellas postulaciones del/de la Director/a o Director/a Adjunto/a que, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, sea sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación de los proyectos, en base al modelo de sanción establecido por dicha institución que contemple esa medida, serán declaradas fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado a través de [Ayuda ANID](#).

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

6. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- 6.1 La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación y a la que los/as investigadores/as que presenten proyectos en el presente concurso deben adherir al enviar su postulación, comprometiéndose a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, mantener apego a estos principios en su quehacer. Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación descrita en los principios allí declarados, ANID podrá declarar fuera de bases un

- proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda.
- 6.2 La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación y a la que los/as investigadores/as que presenten proyectos en el presente concurso deben adherir al enviar su postulación, comprometiéndose a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, mantener apego a estos principios en su quehacer. Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación descrita en los principios allí declarados, ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda.
 - 6.3 Tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Lo mismo aplica para el/la Director/a que adhiera a la Declaración de Singapur al enviar su postulación.
 - 6.4 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos Fondecyt que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.
 - 6.5 No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt -desde la postulación hasta el término de los proyectos - proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión, sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

7. ÍTEMS FINANCIABLES

7.1 Ítems financiables por Fondecyt

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$96.000.000 (noventa y seis millones) por año de ejecución. Esta suma incluye un 20% de gastos de administración indirectos con una duración de hasta 4 años. **Al solicitarse los recursos, los montos financiables deben expresarse en miles de pesos.**

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- 7.1.1 **Ítem Gastos en Personal:** Los montos máximos por año de ejecución a que pueden aspirar en honorarios los/as investigadores/ras por su participación en éste, para cada año de ejecución de los proyectos, son los siguientes:

- a) **Director/a y Director/a Adjunto/a:** se podrán financiar hasta \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para cada categoría de investigadores por cada año de ejecución.

- b) **Coinvestigadores/as:** se podrán financiar como máximo 5 coinvestigadores/as para el proyecto por hasta \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para cada investigador/a, por cada año de ejecución.
- c) **Tesistas o memoristas:** se podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociados al proyecto, tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título, grado, entre otros –a excepción de prácticas profesionales, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la Director/a o Director/a Adjunto/a del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista o memorista.
- d) **Personal técnico:** personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.
- e) **Personal de apoyo:** personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo a las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/ras Responsables o coinvestigadores/ras de proyectos Fondecyt Regular 2024 en ejecución o Director/a o Director/a Adjunto/a de Exploración 2022, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

No podrán participar como coinvestigador/a, personal técnico, o de apoyo aquellas personas que sean cónyuge o conviviente civil con el/la Director/a o Director/a Adjunto/a, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos o que no cuenten con la justificación requerida de acuerdo con el cumplimiento de objetivos del proyecto, podrán ser adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación

7.1.2 Ítem Gastos de operación general: Considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales, Software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, estadias de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Se financian estadias en Chile para colaboración internacional de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

Sólo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science u otras, según la naturaleza de la disciplina.

7.1.3 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (Tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros). La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no

cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la Director/a del mismo y su equipo de investigación.

El/la Director/a deberá declarar de acuerdo con lo que indiquen el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

7.1.4 Ítem Infraestructura y mobiliario: permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.

7.1.5 Ítem Gastos de administración indirectos: La Agencia asignará a la/s Institución/es Patrocinante/s hasta un 20% del valor de los recursos solicitados asociados al proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Agencia. Dichos recursos deberán ser destinados a las instituciones patrocinantes, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados.

En caso de que el proyecto cuente con institución principal y secundaria, los recursos en Gastos de Administración indirectos serán distribuidos en montos iguales a cada una de las instituciones patrocinantes del proyecto.

La entrega de recursos se realizará en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1.7. de estas bases.

La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente.

ANID asignará una codificación especial para el registro de los recursos otorgados y posterior rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.

8. POSTULACION AL CONCURSO

8.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (<http://www.anid.cl>), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Arial tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información completa para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta.

8.2 La postulación del proyecto debe contener, como mínimo para su evaluación, la siguiente información:

- a. **Medio de Notificación:** a través del sistema de postulación, se deberá seleccionar la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto. Si el postulante selecciona la opción carta certificada y no existen las condiciones para dar cumplimiento, se informará a través de correo electrónico.
- b. **Identificación de la propuesta:** Título de la propuesta, Abstract, Palabras claves, Área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Área de evaluación, Disciplinas OCDE, Región/es de Ejecución (*regiones donde se desarrollará el proyecto o se realizarán actividades asociadas, tales como toma de muestras, observaciones, entrevistas, u otras de su ejecución*). El Abstract consiste en un resumen breve de 255 caracteres que describe las ideas principales y los objetivos de la propuesta de manera concisa, proporcionando una visión general de ésta.
- c. **Instituciones Patrocinantes:** Obligatoriamente Institución Principal y opcionalmente Secundaria.
- d. **Resumen del proyecto:** Debe ser presentado **en idioma inglés** y contener un **máximo de 7 páginas en total** (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10). El documento debe contener los siguientes aspectos a presentar:
 - I. Título y resumen del proyecto de investigación
 - II. Justificación de los siguientes puntos:
 - i. Pregunta de investigación y/o problema de la propuesta de investigación.
 - ii. Características de alta novedad y disrupción
 - iii. Incertidumbre involucrada en la propuesta de investigación
 - iv. Potencial transformador y alta retribución respecto a sus resultados o al desarrollo del proceso de investigación
 - v. Metodologías
 - III. Bibliografía (1 página)
 - IV. Figuras Complementarias (1 página)
- e. **Formulación del proyecto:** Debe ser presentado **en idioma inglés** y contener un **máximo de 12 páginas en total** (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10) y debe incluir:
 - I. **Fundamentos Teóricos**
 - II. **Preguntas, hipótesis o supuestos de investigación.**
 - III. **Objetivo General y Específicos**
 - IV. **Metodología**
 - i. Descripción del Potencial Transformador, Retribución y Alcance en el corto, mediano y largo plazo: La propuesta debe describir el potencial transformador disciplinar en el área temática o problema a abordar.
 - ii. El proyecto debe presentar proyecciones de alcance y retribución en ámbitos sociales, económicos, culturales, ambientales, sanitarios, tecnológicos, entre otros.
 - V. **Identificación de Hitos Críticos y Plan de Mitigación:** Presente e identifique los hitos críticos de su proyecto, es decir, actividades, procesos o resultados cuyo cumplimiento sea un paso limitante, crucial y significativo para el desarrollo, continuidad y alcance de los objetivos del proyecto. Para desarrollar un plan de mitigación es necesaria la identificación de hitos críticos y riesgos asociados, cuya formulación debe basarse en la identificación de actividades potencialmente riesgosas en el desarrollo del proyecto. El plan de mitigación debe presentarse como aquellas medidas que aplacarían la generación del hito crítico dando continuidad al proyecto. Estructure este apartado, presentando: Identificación de hitos críticos, Descripción de los hitos críticos, Factores de riesgo, Indicador de logro, Periodo de hito crítico y cumplimiento, Actividad(es) de mitigación por hito crítico.
 - VI. **Carta Gantt del Plan de Trabajo**
 - VII. **Figuras complementarias**

- f. **Equipo de Trabajo:** Dupla de Directores/as, Coinvestigadores, Técnicos/as, Tesistas, entre otros/as profesionales. Especificar roles y actividades asociadas a las funciones que cada persona desarrollará en el proyecto, y antecedentes curriculares de sus Co- investigadores.
- g. **Otros documentos:** Cotizaciones, facturas u otros documentos que aporten respaldo a la propuesta.
- h. **Objetos o Sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humanos, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, internación de especies, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.
Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 4.8 y 4.9, además del Anexo 1 y 2 de las presentes bases concursales.
- i. **Presupuesto:**
- I. **Recursos aportados:** si su proyecto cuenta con una Institución Aportante, se deberán especificar el carácter de éstos y acreditar el compromiso de la institución que participa en esta calidad.
 - II. **Recursos solicitados:** se deberán indicar y justificar los montos solicitados para la ejecución del proyecto, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben respetar el máximo señalado en el numeral 7 de estas bases. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos. Las postulaciones que registren error en la tabla de “Recursos solicitados por institución” del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución del proyecto, podrán ser declarados fuera de bases.
 - III. **Recursos disponibles:** se deben indicar los recursos y medios que compromete la/s Institución/es Patrocinante/s para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del proyecto, durante su ejecución. En caso de no contarse con recursos disponibles en la/s institución/es patrocinante/s, estos deben incluirse en recursos solicitados. Para efectos del proceso de evaluación se considerará el equilibrio entre recursos disponibles y solicitados.
- j. **Bibliografía:** referencias empleadas en el contenido de la formulación de la propuesta completa.
- k. **Experiencia de la dupla de investigadores/as:** la dupla de investigadores/as deberá presentar su productividad y experiencia investigativa de forma conjunta y en idioma inglés. El documento completo debe contener un máximo de 4 páginas (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10), incorporando los siguientes puntos:
- I. Presentación de la dupla
 - II. Aporte al conocimiento: declaración de un máximo de 10 productos y/o proyectos, entre ambos/as investigadores/as. Se considerarán como productos proyectos, bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, comerciales y/o industriales, ensayos clínicos, policy briefs, conference proceedings, creación artística, proyectos concursables de financiamiento privado y/o público.
 - III. Vinculación con la comunidad y la sociedad.
 - IV. Complementación y sinergias
 - V. Resiliencia
 - VI. Bibliografía
 - VII. Firma de la dupla de investigadores.

Las experiencias personales no serán consideradas para acreditar experiencia investigativa, en esta sección los/as postulantes deben hacer referencia a su experiencia en relación con la investigación. La resiliencia debe estar enfocada en experiencias de trabajo en la investigación y no sobre experiencias personales.

Para esta sección utilice un formato APA para acreditar y referenciar los productos que son parte de su experiencia.

- I. **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/ras de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres. Esto aplica para cualquier miembro del equipo de investigación (Director/a, Director/a Adjunto/a y Co-investigadores).
- m. **Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la Director/a podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/ras chilenos o extranjeros que estime calificados para actuar como evaluador/a de su proyecto. Estos deben cumplir con principios de transparencia y no podrá presentar conflictos de interés.
- n. **Certificados:** se deberán presentar los medios de verificación para acreditar:
 - I. Certificado de Nacimiento: certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal de un/a menor acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada, entre otros relacionados.
 - II. Certificado de Discapacidad: certificado emitido por Servicio de Registro Civil, COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, para el caso de investigadores/as extranjeros/as.
- o. **Declaración de Singapur:** el/la Director/a deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de realizar el envío de postulación. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web de ANID.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1. Aspectos Generales

9.1.1 Áreas de evaluación

Los proyectos quedarán adscritos a la respectiva área de evaluación, de acuerdo con la selección hecha por el/la postulante vía Sistema de Postulación en Línea. Será responsabilidad del postulante seleccionar el área de evaluación que corresponda para la correcta evaluación del proyecto. No se admitirán cambios de área de evaluación en ninguna parte del proceso de evaluación.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas. En una primera etapa de evaluación de **Panel Evaluador**, los proyectos serán evaluados considerándose el resumen del proyecto. Los proyectos que continúen a la segunda etapa serán evaluados en modalidad **Panel**, considerando todos los aspectos descritos en el numeral 8.2. Para la evaluación de cada factor se utilizará una escala del cero al cinco con un decimal, sin embargo, la nota global de cada etapa que considera la ponderación de los factores evaluados será expresada en una escala del cero al cinco con tres decimales.

9.1.2 Etapas de evaluación

- 9.1.2.1 La **Admisibilidad técnica** es la primera etapa de evaluación, cuyo proceso considerará la evaluación del resumen del proyecto según lo exigido en el numeral 8.2 letra d), en lo que respecta a los factores de evaluación relacionados con un perfil de alta disrupción, alta novedad científica y potencial transformador de la propuesta. La evaluación se realizará por un Panel Evaluador. La nota final de la etapa se expresará en una escala de cero a cinco con tres decimales.
- 9.1.2.2 De acuerdo con el puntaje obtenido en esta primera etapa, **se preseleccionarán un máximo de 80 resúmenes de proyectos para ser considerados en la segunda etapa de evaluación, no obstante, se podrán seleccionar un número mayor después de aplicados los criterios de desempate siguientes.** Cada área de evaluación ordenará de forma decreciente su listado de proyectos potencialmente adjudicables según la calificación otorgada.

Se considerará un equilibrio de un máximo de 20 resúmenes de proyecto para cada área evaluación, con tal de garantizar representatividad y equilibrio de todas las áreas del conocimiento en la segunda fase de evaluación.

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se priorizará según los siguientes criterios:

- 1º. **Primer criterio:** Las duplas de investigadores/as que sean paritarias por sexo registral del/la director/a y director/a adjunto/a.
- 2º. **Segundo criterio:** Diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 3º. **Tercer criterio:** En los casos que aún no sea posible diferenciar, se priorizarán los resúmenes que cuenten con la mejor nota en el ítem “nivel de Alta Novedad y Disrupción de la propuesta”.
- 4º. **Cuarto criterio:** En caso de empate en todas las condiciones descritas anteriormente, se preseleccionarán para la segunda etapa de evaluación los proyectos que cuenten con igualdad de puntajes, aun cuando, correspondan a más de 20 proyectos por área de evaluación.

9.1.2.3 La segunda etapa de evaluación se realizará en modalidad Panel, y para la evaluación, se considerarán los documentos exigidos en el numeral 8.2, letras b), c), e), f), g), h), i), j), k). La evaluación se realizará por parte de un panel de expertos/as por área, quienes generarán una evaluación colectiva y consensuada. La nota final de la etapa se expresará en una escala de cero a cinco con tres decimales. Se podrá, considerar la opinión de evaluadores/as externos/as independientes, cuya evaluación, será considerada un insumo para el panel de evaluación su función a título personal y ad honorem.

Cada área de evaluación ordenará de forma decreciente su listado de proyectos potencialmente adjudicables según la calificación otorgada.

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se ordenará la lista de adjudicables priorizando las duplas de investigadores/ras, según los siguientes criterios:

- 1º. **Primer criterio:** las duplas de investigadores/as que sean paritarias según sexo registral del/ de la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 2º. **Segundo criterio:** diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/de la Director/a y Director/a Adjunto/a.
- 3º. **Tercer criterio:** se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el factor “Alta Novedad y Disrupción de la propuesta”.

9.1.3 El trabajo realizado por los/as evaluadores/as, tanto en modalidad de admisibilidad técnica, como en Panel, constituirán un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

9.1.4 La evaluación de las propuestas se realizará a través de la plataforma que determine la Agencia para estos efectos.

9.1.5 La SPI dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

9.2 Factores de evaluación

9.2.1 Admisibilidad técnica: Para la **primera etapa, se evaluará el resumen de la propuesta de investigación y según lo exigido en el numeral 8.2 letra d)**, utilizando las siguientes ponderaciones por factor de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN RESUMEN DEL PROYECTO | PONDERACION |
|--|-------------|
| El nivel de alta novedad y disrupción de la propuesta | 25% |
| El nivel de incertidumbre involucrado en la propuesta de investigación | 25% |
| El potencial transformador y alta retribución respecto de sus resultados o al desarrollo del proceso de investigación | 25% |
| Síntesis de la propuesta: coherencia global entre la pregunta de investigación y/ o problema de la investigación, características de alta novedad y disrupción, incertidumbre involucrada en la investigación, potencial transformador y alta retribución respecto de sus resultados y la metodología a utilizar | 25% |

9.2.2 En la segunda etapa de evaluación **Panel**, se considerarán los siguientes factores de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN PROPUESTA COMPLETA | PONDERACION |
|---|--------------------|
| Alta Novedad y Disrupción ¿En qué grado la propuesta presenta un alto nivel de novedad científica e incertidumbre? | 35% |
| Potencial transformador, Retribución y Alcance ¿En qué medida o grado el proyecto propone un desarrollo con un alto potencial transformador, creando un significativo impacto en su ámbito disciplinar o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación? ¿En qué medida o grado el desarrollo del proyecto o sus resultados podrían generar alguna retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras? ¿Su potencial tiene algún tipo de alcance territorial de tipo local, nacional, o global observable en corto, mediano o largo plazo? | 35% |
| Excelencia ¿En qué nivel la propuesta presenta una coherencia y congruencia entre el conjunto de apartados de la propuesta tales como fundamentos, preguntas o hipótesis, objetivos, metodología, equipo de trabajo, plan de trabajo, carta Gantt y plan de mitigación? (20%) ¿En qué grado la experiencia de la dupla ya sea en su aporte al conocimiento, vinculación con la sociedad, complementariedad y sinergia, así como su resiliencia para afrontar procesos investigativos permiten asegurar el desarrollo exitoso de la propuesta? (10%) | 30% |

9.3 Escala de evaluación

Los proyectos, serán calificados de acuerdo con la siguiente escala continua de cero a cinco puntos, con un decimal.

| | | |
|-----------|-------------|--|
| 0,0 a 0,9 | No Califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
| 1,0 a 1,9 | Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. |
| 2,0 a 2,9 | Regular | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| 3,0 a 3,9 | Bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras. |
| 4,0 a 4,9 | Muy bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras. |
| 5,0 | Excelente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

El puntaje final de evaluación se expresará en tres decimales.

Los comentarios que emitan los/las evaluadores/as podrán relevar aspectos que éste/a considere necesario transmitir a los/las postulantes.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida por área de evaluación, considerando los criterios de desempate

descritos en el numeral 9.1.2.3. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación por área de evaluación

- 10.2** El resultado de la postulación se notificará al/a la Director/a, por correo electrónico y carta certificada, esto último de haber sido solicitado expresamente por el/la postulante, según lo indicado en el numeral 8.2 letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en Sistema de Evaluación en Línea, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en la respectiva área de evaluación, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as Director/a que adjudiquen proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la ejecución del proyecto, en SEL o a través de Ayuda ANID, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso, o en su defecto dentro del plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de resultados.

- 10.3** La adjudicación contemplará una lista de espera por área de evaluación conformada por las duplas de investigadores/as cuyo proyecto obtuvo una nota final bajo el puntaje de corte del último proyecto seleccionado del concurso en la respectiva área de evaluación. La lista de espera se ordenará en forma descendente por cada área de evaluación, según la nota obtenida por cada dupla de investigadores/as que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en un área de evaluación se usarán los siguientes criterios de desempate:

1º. **Primer criterio:** duplas de investigadores/as que sean paritarias según sexo registral del/la directora/a y director/a adjunto/a.

2º. **Segundo criterio:** diversidad regional según las instituciones patrocinantes del/la Director/a y Director/a Adjunto/a.

3º. **Tercer criterio:** se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el factor "Alta Novedad y Disrupción".

La lista de espera se hará efectiva de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda; o en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as directores/as de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso.

En aquellas áreas de evaluación en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera de las otras áreas de evaluación. En caso de empate se usarán los mismos criterios de desempate descritos en este mismo numeral.

Los/as Director/a de las propuesta que resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto, el que tendrá fecha de inicio 03 de noviembre de 2024. - En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

- 10.4** Respecto del resultado del concurso, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado a Ayuda ANID adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

- 10.5** Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del

concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

11.FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

11.1 Convenios

11.1.1 Los convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la Director/a e Institución/es Patrocinante/s. En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la/s Institución/es Patrocinante/s se compromete/n a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto.

Los proyectos comenzarán a regir a partir del 03 de noviembre del 2024.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de noviembre de 2024. En situaciones calificadas, ANID podrá autorizar la postergación de la firma de Convenio, lo cual no modificará la fecha de inicio del proyecto.

Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el numeral 11.1.2. siguiente.

11.1.2 La firma del convenio se concretará por el/la Director/a, quien deberá contar con cédula de identidad y adicionalmente, aquellos/as investigadores/as extranjeros/as deberán enviar copia de su acreditación de residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar su posesión con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio y transferencia de recursos de la primera cuota del proyecto quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al 30 de noviembre de 2024 los/as postulantes no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar, previo a dicha fecha, una solicitud de extensión de plazo para la firma de convenio, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con los requisitos necesarios para la firma de convenio, la adjudicación podrá quedar sin efecto.

11.1.3 En caso de requerirse, los cambios de Institución/es Patrocinante/s deben ser solicitados a ANID a través de Ayuda ANID. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario la Agencia podrá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para la correspondiente cuota transferida.

11.1.4 Si se solicitará y aprobará el cambio de Institución durante la ejecución del proyecto, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución

original. Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre Investigadores/as y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 11.1.5** El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 11.1.6** Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.
- 11.1.7** Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.
- 11.1.8** Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.
- 11.1.9** Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

11.2 CAUCIONES Y GARANTÍAS

- 11.2.1** Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas el/la **Director/a del proyecto**, deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario

conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

11.2.2 Las Instituciones Patrocinantes Privadas: Deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Administración Indirectos. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

11.2.3 Las **Instituciones Patrocinantes Públicas**, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

11.2.4 Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

11.3 Transferencia de recursos

11.3.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada cuota vía transferencia electrónica. Para estos efectos, el/la Director/a del proyecto deberá disponer de una cuenta bancaria destinada para el proyecto y ser registrada la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en las cuotas siguientes, posterior a la rendición de cuenta presentada.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

La primera cuota de los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al/la cuenta bancaria proporcionada por la/el Director/a una vez que:

- a) **Presente el pagaré** a nombre del/la Director/a según indicación establecida en el numeral 11.2.1
- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento;
- c) En caso de que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final de proyectos de la SPI anteriores del el/la Director/a o Director/a Adjunto/a de acuerdo con la fecha de término establecida en las bases del proyecto que adjudicó o aquella autorizada por la SPI. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final es hasta 3 meses (90 días de corrido) posterior al inicio del proyecto. De lo contrario, perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto. En situaciones calificadas, la SPI podrá autorizar extender dicho plazo, lo cual no modificará la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas;
- d) **Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras** que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación de 3 meses desde la comunicación de la adjudicación. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- e) El/la Director/a o el Director/a Adjunto/a no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.”
- f) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 11.1.2 de las presentes bases;
- g) Dar cumplimiento a la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos
- h) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

11.3.2 La transferencia para las siguientes cuotas estará condicionada a:

- a) Presentación del Informe de Avance de acuerdo con las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes de avance y final;
- b) El/la Director/a y Director/a Adjunto/a no deben mantener rendiciones pendientes con la Agencia. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República;
- c) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- d) Dar cumplimiento a la Ley N°21.484, sobre Responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos.
Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- e) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, de acuerdo con lo que determine la Agencia y sus mecanismos de evaluación de informes o reportes;
- f) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad u otras;

11.3.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la entrega de informes o reportes de avance, de acuerdo a lo estipulado por la Agencia.

El/la Director/a podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación total adjudicada de recursos.

En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones anuales establecidas por participación en esta convocatoria.

12 OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES/AS QUE ADJUDIQUEN UN PROYECTO

- 12.1 El/la Director/a deberá asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID. El/la Director/a y Director/a Adjunto/a deberán, durante la ejecución del proyecto, estar disponibles para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo al/la y a los/as Coinvestigadores/as del proyecto.
- 12.2 El/la Director/a y Director/a Adjunto/a deberán permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por FONDECYT, previa solicitud del/de la Director/a, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 12.3 El/la Director/a deberá ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia. El/la Director/a Adjunto/a deberá ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia.
- 12.4 Si un/a Director/a o Director/a Adjunto/a se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, antes de la fecha de inicio de esta convocatoria. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrador por la Agencia.
- 12.5 Ser responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

12.6 **Presentación de informes, reporte de hitos críticos y rendición de cuentas**

Los/as adjudicatarios/as deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes, reportes y rendición de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases, ANID tendrá la facultad de aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda, así como solicitar la restitución de los recursos, si corresponde.

- 12.6.1 **Informes de avance:** la dupla de investigadores/as deberá completar y enviar el o los reportes de avance que le sean requeridos a través de la vía o plataforma que la agencia determine. La fecha de presentación de los informes académicos se determinará de acuerdo con lo comprometido en la carta Gantt, sus hitos críticos y plan de mitigación de cada proyecto. Como mínimo, para aprobar las siguientes transferencias de recursos se deberá contar con un reporte de avance de proyecto.
- 12.6.2 La entrega de los informes o reportes de avance deben realizarse en las fechas señaladas por la Agencia. En situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, la Agencia podrá autorizar el envío del informe o reporte en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre el/la Director/a y Director/a Adjunto/a. Si éstos

no enviaran el informe, la Agencia estará facultada para retener las siguientes transferencias o exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Para los casos anteriores, la duración del proyecto no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado de forma excepcional por la Agencia, lo cual no considerará recursos adicionales.

12.7 Declaración de Gastos y Rendiciones de cuentas

Los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán realizar una o más declaraciones de gastos según corresponda, para cada una de las cuotas transferidas, para lo cual deberán ingresar los gastos del periodo declarado en la plataforma que ANID destine para estos efectos. Posteriormente, los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán presentar una o más rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las cuotas transferidas por ANID, desde la finalización de cada año de ejecución, para lo cual deben considerar los plazos del instructivo general de rendición de cuentas para la fecha exigible de la rendición de las Instituciones públicas, Instituciones privadas y personas naturales.

Los/as Directores/as y las Instituciones Patrocinantes deberán declarar los gastos de su rendición de cuentas de cada una de las cuotas transferidas, en el Sistema de rendiciones electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

13.1 Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.

Durante el período de revisión de postulaciones, la/s Institución/es Patrocinante/s podrá/n devolver la postulación al/a Director/a y al/la Director/a Adjunto/a a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, quien/es postule/n podría/n requerir a la/s institución/es que su proyecto le sea devuelto, para

realizar modificaciones durante este proceso, para esto debe contactar al respectivo Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la que deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la/s Institución/es Patrocinante/s, será/n responsable/s de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el Sistema de Postulación en Línea (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 21.369 o la Ley 21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la investigador/a responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la ley 21.369 o la ley 21.643, según corresponda.

- 13.2** Para la entrega de patrocinio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso por parte del/la Director/a o Director/a Adjunto/a, que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto. Las Instituciones Patrocinantes serán responsables de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.
- 13.3** Las Instituciones Patrocinantes recibirán los recursos de los gastos de administración indirectos que se indican en el numeral 7.1.5 de las presentes bases, de acuerdo con los montos que estipule cada convenio de financiamiento, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- 13.4** Las Instituciones Patrocinantes privadas deberán estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.
- 13.5** La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.
- 13.6** Las Instituciones Patrocinantes se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:
 - 13.6.1** Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la Director/a requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la Director/a efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
 - 13.6.2** Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a Director/a de proyecto.
 - 13.6.3** Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la Director/a, Director/a Adjunto/a y su equipo de investigación.
 - 13.6.4** Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
 - 13.6.5** Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
 - 13.6.6** Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
 - 13.6.7** Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, las Instituciones Patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.
 - 13.6.8** Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

- 13.6.9** Las Instituciones Patrocinantes se obligan a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de Director/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 11.1.3 y 11.1.4.

14 FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

- 14.1** Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.
- 14.2** Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 14.3** Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.
- 14.4** Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.
- 14.5** Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al
- 14.6** área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.
- 14.7** Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- 14.8** Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.
- 14.9** Realizar el control, seguimiento y acompañamiento de los proyectos.
- 14.10** Autorizar o rechazar solicitudes del/de la Director/a relativas a la ejecución de los proyectos.
- 14.11** Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la Director/a y a las Instituciones Patrocinantes sean utilizados en el marco del proyecto.
- 14.12** Aprobar o rechazar informes/reportes académicos.
- 14.13** Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.
- 14.14** Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.
- 14.15** Exigir, cuando sea procedente, la restitución de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la Director/a o las Instituciones Patrocinantes.

15 TÉRMINO DEL PROYECTO

- 15.1** Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso terminarán cuando finalice el último año de ejecución y los convenios se entenderán terminados una vez que ANID dé la recepción conforme al informe final y este sea aprobado o haya resuelto su término anticipado, así como las rendiciones de cuentas asociadas al proyecto, por parte de la Agencia se encuentren aprobadas.
- 15.2** Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del/de la Director/a y aprobación por parte de la SPI.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

- 15.3** El informe final debe contener resultados atingentes al proyecto, reporte de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial, así como dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID definidas en el numeral 15.5 de las presentes bases.

La aprobación del Informe técnico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta del proceso de la investigación realizada, y de sus modificaciones, destacando la relación entre objetivos, resultados, logros y plan de mitigación.
- b) Un informe de transferencia al medio en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto.
- c) Acreditar al menos un producto científico **asociado exclusivamente al desarrollo del proyecto adjudicado Exploración** (bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, ensayos clínicos, policy briefs, conference proceedings, libros, catálogos u otros que se justifiquen como relevantes para el proyecto). Estos deben ser atingentes al proyecto, en donde el/la Director/a y Director/a Adjunto/a sean parte de los autores. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante, o productos de otros proyectos Fondecyt Postdoctorado, Iniciación y Regular.**

Para la publicación científica o manuscrito se deberá cumplir con lo siguiente:

- La publicación o manuscrito científico debe estar aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
 - Ser atingente a la temática del proyecto de investigación.
 - La dupla de investigadores deberá ser parte de los/as autores de la publicación.
 - Contener los reconocimientos a Fondecyt y Concurso Nacional Exploración e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (código del proyecto).
- d) Acreditar al menos un producto de transferencia al medio, tales como:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los destinatarios. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Así mismo, se considerará la participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del Director/a y Director/a Adjunto/a en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
 - e) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos, proceso y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.

- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto, o en su defecto la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante el último año de ejecución del proyecto.

Sólo una vez que el informe final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina.

15.4 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la Director/a y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

15.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la Director/a no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la Director/a del proyecto.
- f) En caso de fallecimiento del/de la Director/a, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- g) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de información de parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.

15.4.2 A solicitud del/de la Director/a o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la Director/a: enfermedad crónica o discapacitante del/de la Director/a, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la Director/a se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las Director/a tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del/de la Director/a. En el caso que el o la Director/a haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la ILy N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante Principal.
En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la Director/a no acreditara un nuevo patrocinio institucional
- d) Si se detecta que el/la Director/a no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre técnico y financiero:

- a) Para el cierre técnico del proyecto, el/la Director/a deberá presentar un informe final de acuerdo a los requisitos o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán

por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la Director/a deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.

b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la Director/a deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 15.1 y 15.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la Director/a. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

15.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

16 CONVOCATORIA Y PLAZOS

- 16.1** El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **30 de abril del 2024**.
- 16.2** Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia <https://anid.cl/concursos/>
- 16.3** La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página <https://www.anid.cl/>
- 16.4** Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud del patrocinio institucional **hasta el 11 de junio del 2024 a las 16:00** (hora chilena continental).
- 16.5** Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones al/la Director/a o Director/a Adjunto/a si así lo requieren o a solicitud del/de la postulante, según lo contemplado en el numeral 13.1, de las presentes bases
- 16.6** La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 25 de junio de 2024 a las 16:00** (hora chilena continental).
- 16.7** En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar y acreditar esta situación, enviando una solicitud a la plataforma Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 16.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 16.6.
- 16.8** Una vez cerrado el concurso y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

17. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas y solicitudes sobre la postulación es la plataforma Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **04 de junio 2024**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior no serán consideradas.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

ANEXO 1: CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será de 3 meses desde la fecha de comunicación de adjudicación. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las

características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la Director/a y Director/a Adjunto.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de la Agencia.
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la/s Institución/es Patrocinante/s, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados”, editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo con la Ley 19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera,

deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismos/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la Director/a y Director/a Adjunto deberán presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la Director/a y Director/a Adjunto, Institución/es Patrocinante/es y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la/s Institución/es Patrocinante/s, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO 2: INACH

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Exploración 2024 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica.
3. Estadía y alimentación en terreno.
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el

cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, se adjuntará el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el numeral 4.9 de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez, resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a Director/a o Director/a Adjunto/a de los proyectos seleccionados, y a la SPI los documentos “Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental” y “Carta de Factibilidad Logística”, formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la Director/a o Director/a Adjunto/a deberá enviar esta documentación a más tardar 3 meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Las propuestas seleccionadas, serán incorporadas al PROCIEN, por lo que todos los productos desarrollados en el marco del proyecto **deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves “Instituto Antártico Chileno (INACH)” y el código del proyecto.**

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la Director/a o Director/a Adjunto/a a más tardar el 03 de noviembre de 2024 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.”